

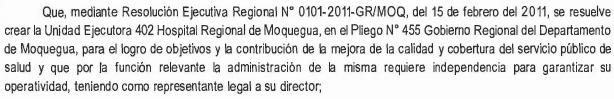


Resolución Ejecutiva Directoral

Moguegua, 16 de febrero de 2024.

VISTOS: El Informe N° 236-2024-DIRESA-HRM/04 emitido el 13 de febrero de 2024 por la Unidad de Epidemiologia y Salud Ambiental, el Informe N° 009-2024-DIRESA-HRM/04-0/V.EPI/HDRM emitido el 12 de febrero de 2024 por la Responsable del Área de Vigilancia Epidemiológica; y,

CONSIDERANDO:



Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105° de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA de fecha 14 de abril del 2016 se aprueba la "Guía Técnica para la implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud" con la finalidad de contribuir a la mejora en la calidad y seguridad de la atención que se brinda en los establecimientos de salud a nivel nacional estableciendo los procedimientos para la implementación del proceso de higiene de manos por parte del personal de salud en los establecimientos de salud;

Que, la referida guía anteriormente mencionada, establece en cuanto a su implementación que, es responsabilidad de las Unidades de Gestión de la Calidad o quien haga sus veces en los establecimientos de salud, en coordinación con los responsables de la Oficina de Epidemiología o quien haga sus veces y el representante del área administrativa. De considerarse necesario, se debería conformar un equipo coordinador, que cumplirá las siguientes funciones: (i) Planificar la implementación y brindar asistencia técnica. (ii) Capacitar al personal de salud. (iii) Supervisión y monitoreo. (iv) Evaluación de las actividades planificadas;

Que, mediante el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueba los lineamientos de organización del Estado, se dispone que "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, mediante el Informe N° 236-2024-DIRESA-HRM/04 emitido por la Jefatura de la Unidad Epidemiología y Salud Ambiental solicita la conformación del Comité de Higiene de Manos del Hospital Regional de Moquegua— periodo 2024, conforme a la propuesta realizada por la encargada del Área de Vigilancia Epidemiológica, mediante informe N° 009-2024-DIRESA-HRM/04-0/V.EPI/HDMR;











Resolución Ejecutiva Virectoral

Moguegua, 16 de febrero de 2024.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

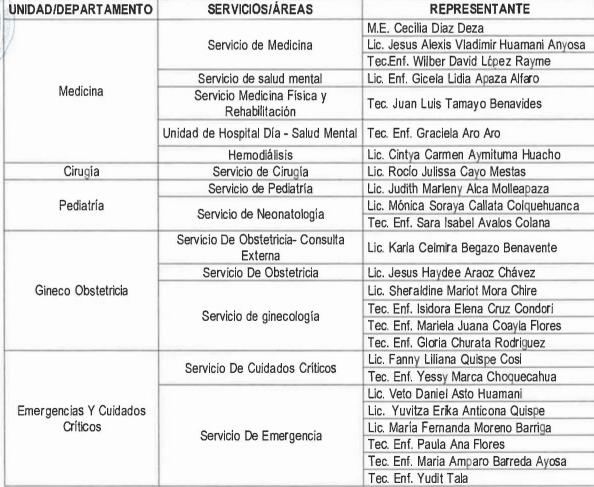
Artículo 1°. - CONFORMAR el "COMITÉ DE HIGIENE DE MANOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA-2024", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO

- 1. Director Ejecutivo
- 2. Jefe de la Oficina de Administración
- 3. Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- 4. Jefe de la Unidad de Epidemiologia y Salud Ambiental
- 5. Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad
- 6. Responsable de Higiene de Manos

- M.C. Jeanela Evelyn Quispe Gonzales
- Lic. Helen Dayana Madueño Romero

COMITÉ AMPLIADO











Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de febrera de 2024.





Anestesiología y Centro Quirúrgico	Servicio de Operaciones y Central de Esterilización	M.E. Jery Alberto Vincha Molina Lic. Raquel Elizabeth Cordova Yucra Lic. Mónica Carolina Huertas Calizaya Lic. Karina Ligia Gamez Villegas Tec. Enf. Morelia Soto Ugaz Tec. Enf. Deysi Eliana Polar Sarco
Apoyo al Tratamiento	Servicio de Farmacia	Q.F. Evelin Gabriela Paredes Vilca
	Servicio de Psicología	Psic. Maria Del Carmen Gonzales Guillen
	Servicio de Nutrición y Dietética	Lic. Edith Inquilla Ccalla
	Servicio Social	Lic. Ayde Mariluz Gonzales Silva
Patología Clínica y Anatomía Patológica	Servicio de Laboratorio	Blgo. Mery Paulina Jayo Calderón
	Anatomía Patológica	Blgo. Michael Jordan Gonzales Ibarra
	Banco De Sangre	Tec. Lucero Luz De Jesus Mayta Pino
Consulta Externa y Hospitalización	Servicio de Consulta Externa y Hospitalización	Lic. José Luis Daza López
Odontoestomatologia	Servicio de Odontoestomatologia	C.D. Cesar Ignacio Castro Otazu
Diagnóstico por Imágenes	Servicio de Diagnóstico por Imágenes	Lic. Maria Del Carmen De La Cruz Manchego
Enfermería	Servicio de enfermería	Lic. Roxana Beatriz Valdivia Basurco
Epidemiologia y Salud Ambiental	Salud Ambiental	Ing. Sheyla Victoria Ramos Diaz
		Aux. Gabriela Justo Delgado
	Salud Ocupacional	M.C. Derly Alfredo García Garcés
Área Espacios De Monitoreo De Emergencia Y Desastres	Área Espacios De Monitoreo De Emergencia Y Desastres	Lic. Delia Nohemi Aguilar Mamani

Artículo 2°. - DISPONER a los miembros del Comité cumplan a cabalidad con las funciones y disposiciones establecidas Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA "Guía Técnica para la implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud".

Artículo 3°. - El encargo funcional no irroga egreso alguno al tesoro público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

Artículo 4º. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5°. - REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoguegua.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

IEMP/DIRECCIÓN JLRV/AL JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. CALIDAD
(52) INTEGRANTES DEL COMITÉ

(52) LEGAJO (01) ESTADÍSTICA (01) ARCHIVO

